

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2017-00616-00  
**DEMANDANTE:** MARCO ANTONIO VILLAMIL  
**DEMANDADO:** PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada allega respuesta indicando que desconoce si el señor Octaviano Merchán (Q.E.P.D.), tiene herederos determinados que se hagan parte dentro del proceso. Sírvase proveer.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ángela Piedad Ossa Giraldo', written over a horizontal line.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte demandada informa que, desconoce si el señor Octaviano Merchán (Q.E.P.D.), a quien se vinculó, cuenta con herederos determinados que puedan hacerse parte dentro del proceso.

En ese orden de ideas, y para dar continuidad al proceso, es menester vincular a los herederos indeterminados del demandado fallecido Octaviano Merchán (Q.E.P.D.), y para ello se dispone el emplazamiento, la designación de Curador Ad – Litem y el respectivo registro de emplazados.

Se correrá el traslado de Ley y una vez vencido este y allegada la contestación de la demanda, por parte del Curador Ad – Litem, se fijará fecha de audiencia.

Conforme a lo anterior el Despacho;

## RESOLVE:

1. Como quiera que no fue posible la comparecencia de las llamadas a juicio a notificarse del auto admisorio de la demanda, se dispone ordenar el EMPLAZAMIENTO de herederos indeterminados del demandado OCTAVIANO MERCHÁN (Q.E.P.D.), a través de su representante legal o quien hace sus veces, en los términos del artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.
2. En aplicación del numeral 7º del artículo 48 del CGP, désígnese como curador Ad – Litem al Dr. ALEXANDER JOVEN PERDIGÓN, identificado con la C.C. No. 1.031.124.273, portador de la T.P. No. 275.295 del CSJ. Remítase el link del proceso al correo electrónico [ajovenperdi@hotmail.com](mailto:ajovenperdi@hotmail.com) que aparece registrado en el SIRNA.
3. por tal motivo se ordena su notificación vía electrónica y se dispone correr el traslado por el termino de **diez (10) días**, a fin que ejerza la representación judicial en este proceso de los HEREROS INDETERMINADOS emplazados, de conformidad al Decreto 806 de 2020.
4. En aplicación del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo la radicación del proceso, el nombre del demandado fallecido, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza, el juzgado que lo requiere y la indicación de que se trata del emplazamiento de sus HEREDEROS INDETERMINADOS, a quienes se les designó curador ad litem (Inciso 5º, art. 108 del CGP).
5. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) la contestación de la demanda, así como cualquier sustitución de poder, memorial y solicitud.
6. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

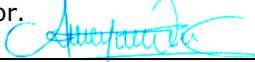
Demandante:

[vivianal@moraleslopez.com.co](mailto:vivianal@moraleslopez.com.co)

Demandado:

[juliolozanobobadilla@gmail.com](mailto:juliolozanobobadilla@gmail.com)

[proviviendasocial@gmail.com](mailto:proviviendasocial@gmail.com)

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C veinticinco (25) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>0034</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecde62cb5c74239e9523b9f014e914871738b6b270510ddca2a975f4d0caa2ca**

Documento generado en 24/02/2022 05:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2018-00022-00  
**DEMANDANTE:** MARÍA EMILIA SELLAMEN CAMARGO  
**DEMANDADO:** MANTENIMIENTOS GAMA LTDA.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada allega constancias de notificación, sin que la parte vinculada haya comparecido al proceso, por lo que se hace necesario emplazar y designar Curador. Sírvase proveer.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ángela Piedad Ossa Giraldo'.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte demandada informa que, el Despacho observa que mediante auto de fecha 19 de agosto de 2021, se requirió a la parte demandada para que efectuara la notificación de las vinculadas Norma Constanza Amador Guerra y Adriana Milena García Amador, la cual fue debidamente allegada y pese a que se efectuó, las vinculadas no comparecieron al proceso, por lo que se hace necesario disponer el emplazamiento, la designación de Curador Ad – Litem y el respectivo registro de emplazados.

Se correrá el traslado de Ley y una vez vencido este y allegada la contestación de la demanda, por parte del Curador Ad – Litem, se fijará fecha de audiencia.

Conforme a lo anterior el Despacho;

## RESOLVE:

1. Como quiera que no fue posible la comparecencia de las llamadas a juicio a notificarse del auto admisorio de la demanda, se dispone ordenar el EMPLAZAMIENTO de las vinculadas NORMA CONSTANZA AMADOR GUERRA Y ADRIANA MILENA GARCÍA AMADOR, en los términos del artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.
2. En aplicación del numeral 7º del artículo 48 del CGP, désígnese como curador Ad - Litem al Dr. JORGE GUILLERMO SALAZAR CHAVES, identificado con la C.C. No. 1.032.442.744, portador de la T.P. No. 276.173 del CSJ. Remítase el link del proceso al correo electrónico [gsalazar.tcabogados@gmail.com](mailto:gsalazar.tcabogados@gmail.com) y [jtorres.tcabogados@gmail.com](mailto:jtorres.tcabogados@gmail.com) que aparece registrado en el SIRNA.

Lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, comunicado al H. Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura Dr. HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO, mediante oficio No. PJAC2 NO. 28 del 12 de febrero de 2018.

3. por tal motivo se ordena su notificación vía electrónica y se dispone correr el traslado por el termino de **diez (10) días**, a fin que ejerza su derecho de defensa, de conformidad al Decreto 806 de 2020.
4. En aplicación del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. (Inciso 5º, art. 108 del CGP).
5. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) la contestación de la demanda, así como cualquier sustitución de poder, memorial y solicitud.
6. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:

Dte:

[ajedrezabsoluto@hotmail.com](mailto:ajedrezabsoluto@hotmail.com)

Ddo:

[abogadooliveros@hotmail.com](mailto:abogadooliveros@hotmail.com)

[gerenciaambitojuridico@gmail.com](mailto:gerenciaambitojuridico@gmail.com)

[contacto@finoabogados.com.co](mailto:contacto@finoabogados.com.co)

[mantenimientosgamaltda@gmail.com](mailto:mantenimientosgamaltda@gmail.com)

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C veinticinco (25) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>0034</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2c6cfec75bf5492dee848456ac21cb99fa939d7f62004dcbdfece4f20b3f74**

Documento generado en 24/02/2022 05:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2018-00187-00  
**DEMANDANTE:** LUIS ENRIQUE VERA SANCHEZ  
**DEMANDADO:** DRUMMOND LTDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, el presente asunto se encuentra pendiente de incorporar la documental allegada por el apoderado de la parte demandante, y remitir nuevamente el Grupo Liquidador el proceso para que se efectúe la liquidación de horas extras y trabajo suplementario, igualmente esta para fijar fecha de audiencia de juzgamiento. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **INCORPORAR** la documental presentada por la parte demandada visible a folio 35 del archivo No. 01CuadernoPrincipal del expediente digital.
2. **PONER EN CONOCIMEINTO** a las partes de dicho documental y **CORRE TRASLADO** por el término de **tres (3) días**, a las partes.
3. Conforme a lo anterior, **REMITIR** el expediente al **Grupo Liquidador** a fin que se efectúe la liquidación de las horas extras, recargos nocturnos y trabajo suplementario.
4. **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma ***Microsoft Teams***.

5. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
6. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Dte:  
[carlosburgos@lawyersenterprise.com](mailto:carlosburgos@lawyersenterprise.com)  
Ddo:  
María Claudia Escandón García  
C.C. 52.387.498  
T.P. 134.894

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C veinticinco (25) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>034</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b> Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1bf8bc64ec9232bf8b93077ac993128db4c2f5531d62e14e7bf8b7ca4e5374**

Documento generado en 24/02/2022 05:01:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2018-00270-00  
**DEMANDANTE:** ÁNGEL MAURICIO GARCÍA REYES  
OMAR CASTELLANOS AVELLANEDA  
ORLANDO GIRALDO VEGA  
**DEMANDADO:** AVIANCA - SERVICOPAVAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho informado que, estando para audiencia as partes, la parte demandante informa que el demandante Orlando Giraldo Vega no comparece por cuanto se encuentra fuera de la ciudad y no fue posible que viajara, igualmente, un testigo de a parte demandante tampoco comparece, y la testigo de Servicoopava tampoco comparece. Las partes de común acuerdo, deciden aplazar la audiencia y fijarla virtualmente, con el compromiso de que lo harán con la prevención de salvaguardar la transparencia de las pruebas. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

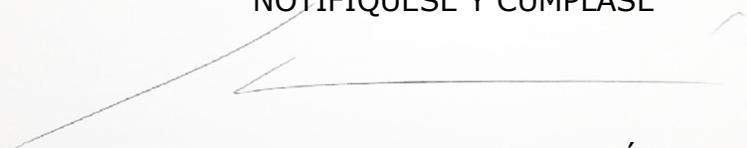
En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el **VIERNES SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA** la cual realizará en la plataforma ***Microsoft Teams***.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y

[jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

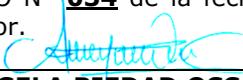
- De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.
- En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:  
Dte:  
[janethmatizabogados@outlook.com](mailto:janethmatizabogados@outlook.com)  
Demandado:  
[felipe@bonillasasociados.com](mailto:felipe@bonillasasociados.com)  
[jefejuridico@servicopava.com.co](mailto:jefejuridico@servicopava.com.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C veinticinco (25) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>034</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b> Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 007**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f278924c5423af5854e59eaefc23da0d58c41c2638b257d6d662bf5eaedaa09a**

Documento generado en 24/02/2022 05:01:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2019-00076-00  
**DEMANDANTE:** CECILIA WILCHES FLEBES  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES - PROTECCION

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho informado que, Colpensiones presenta solicitud de prórroga del término otorgado en audiencia anterior. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

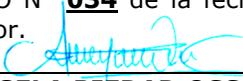
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.
4. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:  
[audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)  
[aaacolombialegal@hotmail.com](mailto:aaacolombialegal@hotmail.com)  
[sara.tobar@proteccion.com.co](mailto:sara.tobar@proteccion.com.co)

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C veinticinco (25) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>034</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bb522abd03815097ae9d414db5bd1b6738ac027bcad0116071ee714d68b6d8**

Documento generado en 24/02/2022 05:01:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2019-00353-00  
**DEMANDANTE:** ROSA ANGELA BUSTOS  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de expedición de boletas de citación para los testigos de la parte demandante. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

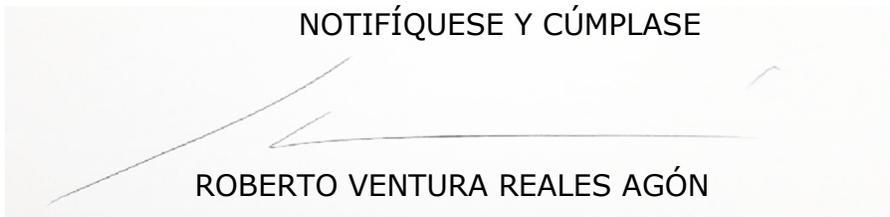
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. Conforme a la solicitud elevada por el demandante se ordena **LIBRAR BOLETAS DE CITACIÓN** a los testigos FREDY ARMANDO CARDONA BULLA al correo: [fredyarmando73@gmail.com](mailto:fredyarmando73@gmail.com) y CARMEN ROSA HOYOS AMADO al correo: [carmenrosaamado030@gmail.com](mailto:carmenrosaamado030@gmail.com) informando la fecha y hora de audiencia que en esta proveído se indicara y haciéndoles las prevenciones de desacato a una orden judicial.
2. **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término de **diez (10) días**, informe la EPS en la que se encontraba afiliado el causante, así como los soportes del desembolso del auxilio funerario, para así dar cumplimiento a las pruebas de oficio decretadas en audiencia de conciliación.

3. Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.
4. La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co).
5. **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **JUEVES DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
6. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.
7. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

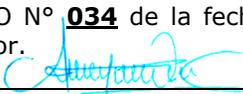
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:  
 Dte:  
[jduque09@yahoo.com](mailto:jduque09@yahoo.com)  
 Demandado:  
[audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C veinticinco (25) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>034</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b5bfb5f40be4aae67db270cfe4d612985b8d64a71edd8c5e2a30ee4c04fad0**

Documento generado en 24/02/2022 05:01:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2019-00412-00  
**DEMANDANTE:** EDUARDO VILLAMIZAR ROMERO  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES – OLD MUTUAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho informado que, Colpensiones presenta solicitud de prórroga del término otorgado en audiencia anterior. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el **JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

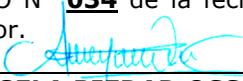
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.
4. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:  
[diana\\_romerovl@hotmail.com](mailto:diana_romerovl@hotmail.com)  
[audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)  
[alixp2807@gmail.com](mailto:alixp2807@gmail.com)

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C veinticinco (25) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>034</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9121463460f81bb2bd92715aa7fc9fac54712979343c269209f847ff441dfbaf**

Documento generado en 24/02/2022 05:01:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2019-00615-00  
**DEMANDANTE:** FREDIS ADOLFO QUINTERO (Q.E.P.D) hoy DENIS  
MARÍA CARO BARRIOS  
**DEMANDADO:** CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, en audiencia celebrada el pasado 19 de noviembre de 2021, se le requirió al apoderado de la parte demandante, para que aportara los poderes de los sucesores procesales, para poder continuar con el proceso, sin que a la fecha dicha documental haya sido aportada. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte **demandante**, para que en el término de **diez (10) días**, aporte os poderes de cada uno de los sucesores procesales declarados en audiencia de fecha 19 de noviembre de 2021 señores Jhon Freddy Quintero Caro, José Luis Quintero Caro y Fredis Adolfo Quintero Caro, para poder dar continuidad con el trámite procesal.

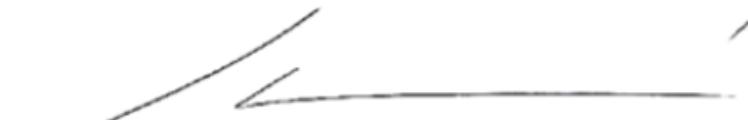
Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.

- 1.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos

electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

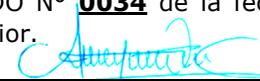
2. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

[aldu10@yahoo.com](mailto:aldu10@yahoo.com)  
[mauricioabello@yahoo.com](mailto:mauricioabello@yahoo.com)

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C veinticinco (25) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>0034</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5515c13f81006b41dfca5252336d371bc89baca9129e3d1084ef35037179e27**

Documento generado en 24/02/2022 05:01:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**